

RESPUESTA PARA SU RAD. 2018-00232-00

Juzgado 04 Familia - Tolima - Ibagué <j04fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 10:56 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

Auto Rad. 2005-576.pdf;

Ibagué, 16 de septiembre de 2021

Oficio No. 1094

Señores

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué

Ciudad.-

Proceso: Sucesión

Causante: Gonzalo De Jesús Bohórquez Prieto

Radicación: 73.001.31.10.004.**2005.00576.00**Respuesta para su Reivindicatorio **Rad. 2018-00232-00**

Adjunto en formato PDF copia del auto fechado 06 de septiembre de 2021, por medio del cual se resolvió sobre la solicitud de copias digitalizadas del proceso del epígrafe; requeridas con Oficio No. 2789.

Atentamente,

Giovanni Esteban Calderón Rodríguez

Secretario.-

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA IBAGUÉ – TOLIMA Teléfono: 608-261-4075 Dirección: Carrera 2 N° 8-90 Palacio de Justicia – Oficina 203
---	--

De: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 9 de agosto de 2021 15:17**Para:** Juzgado 04 Familia - Tolima - Ibagué <j04fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** OFICIO SOLICITUD RADICACION 2018-00232-00

ADJUNTO OFICIO 2789

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FERNANDO BERMÚDEZ ÁVILA
Secretario
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia
Carrera 2 No.8-90 Oficina 11-05
Teléfono: 2-637957
✉ j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ - TOLIMA

Nota: Por favor confirmar recibo.

cid:image003.jpg@01CFF8F0.460ADBFO **Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión
Radicación: 73001-31-10-004-2005-00576-00

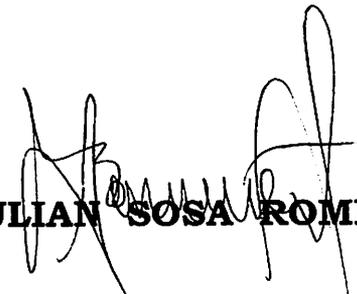
1) Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué con Oficio No. 2789 del 09-08-2021; el despacho autoriza que a costa de la parte interesada y con observancia del **Acuerdo PCSJA21-11830** (Arancel Judicial) se proceda a la digitalización del presente expediente, precisándose al solicitante que el Consejo Superior de la Judicatura estableció en \$250 pesos la digitalización de cada página y que la foliación del asunto de marras supera las 1253.

Comuníquese esta determinación al despacho solicitante, a fin de que las copias obren dentro del proceso REIVINDICATORIO promovido por el ICBF contra ALVARO PINILLA ROJAS en esa sede judicial bajo la Rad. 73.001.31.03.006.2018.00232.00. Oficiese.

2) Lo anterior obedece precisamente a que el Plan de Digitalización adoptado por la Rama Judicial solo prioriza la digitalización de los asuntos activos (sin sentencia), caso que no ocurre en el de marras al existir sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

Notifíquese.

El juez,


JULIAN SOSA ROMERO

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE IBAGUE - TOLIMA
VENCE EJECUTORIA
Hoy 13 SEP 2021 Hago constar que el 10 sept.
a las 5:00 p.m., vencieron los tres (3) días de ejecutoria de
la providencia anterior. Inhabilitados: 11 y 12
Observaciones: Estado 087
El Secretario (a): 